

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto no aprueba notificación y requiere
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00063.00
Ejecutante: Juan Eubeiden Bautista Bautista
Ejecutados: Rubén Darío Cifuentes Sánchez y Héctor Fernando Naranjo
Ríos
Sustanciación: 107

Se encuentra a despacho la notificación personal enviada a los demandados¹, para hacer el pronunciamiento correspondiente.

Advierte el despacho que la notificación se realizó por correo físico y que es la primera comunicación enviada a la parte pasiva; por lo tanto, la notificación deberá cumplir con el procedimiento estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En el citado artículo se establece:

(...)

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que **le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (Énfasis fuera de texto original).

(...)

En primer lugar, no se da cumplimiento a lo establecido en la norma en cita; en los siguientes puntos:

¹ Archivos digitales Nos. 30, 31 y 32.

- a. Se notifica al señor Héctor Fernando Naranjo Rojas y el nombre correcto del ejecutado es Héctor Fernando Naranjo Ríos².
- b. La dirección a la cual se envió el correo es Barrio Santa Elena Manzana 6 casa 36 de Circasia, pero en el acápite de la notificación de la demanda se informó Barrio Santa Elena Manzana 6 casa 34 de Circasia.
- c. La providencia a notificar es Mandamiento de pago.
- d. No se previene a los ejecutados para que comparezcan al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
- e. Se informa de manera equivocada que puede comparecer ante el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia.
- f. Se debe aclarar que el horario de atención al público por el despacho es de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Así las cosas, en aras de tener claridad en la notificación, no se tendrán por notificados a los ejecutados y se requiere a la parte actora para que realice la notificación personal en debida forma.

Por último, es necesario requerir a la parte ejecutante para que aclare la dirección de notificación de los ejecutados, conforme lo expuesto en el literal “b” de este escrito.

Notifíquese,

² Archivo digital No. 11.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e733b98bcc65b40102b3ddd091411ac98cd7886b1edbcfd79cdb521764859f**

Documento generado en 04/04/2024 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>